

PÚBLICA RESERVADA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS Y ADMINISTRATIVOS DEL EJÉRCITO**



Al contestar, cite este número

CIRCULAR No. 2026107011620753

MDN-COGFM-COEJC-DADAE

Bogotá D.C, 16 de abril de 2026

Para: DEPENDENCIAS COMANDANTE DEL EJÉRCITO Y SEGUNDO COMANDANTE (STAFF) – JEFES DE ESTADO MAYOR DEL COMANDO DEL EJÉRCITO – JEFES DE DEPARTAMENTO – COMANDANTES DE COMANDOS FUNCIONALES, FUNCIONALES OPERACIONALES Y DE APOYO – UNIDADES OPERATIVAS MAYORES, MENORES, TÁCTICAS Y SUS EQUIVALENTES.

Asunto: Difusión Circular COGFM

Con toda atención me permito difundir la Circular No. CL2026-006 OADAC de fecha 15 de abril del 2026, suscrita por el Señor General Comandante General de las Fuerzas Militares, a través de la cual se reiteran las prohibiciones relativas a la participación en actividades políticas, así como los lineamientos en materia de seguridad para el desarrollo de los comicios electorales.

Por lo anterior, resulta imperativo fortalecer e implementar de manera continua acciones preventivas orientadas a la capacitación, socialización y adecuada difusión de las disposiciones constitucionales, legales y doctrinales que regulan las referidas prohibiciones, a fin de garantizar su pleno conocimiento, comprensión y estricto cumplimiento.

Respetuosamente,

Mayor General RAFAEL ANTONIO CARGES IBARRA
Jefe de Estado Mayor de Planeación y Políticas del Ejército Nacional

Anexo : Tres (03) folios

Elaboró : CT. Kevin Pérez
Oficial Directrices DADAE

Revisó : MY. Yuribell Rodríguez
Asesora Jurídica JEMPP

Vo.Bo : TC. Ángela Patiño
Directora DADAE (E)



Carrera 54 No. 26 – 25, edificio Fortaleza
Bogotá D.C.
dadae@ejercito.mil.co www.ejercito.mil.co



SC6310-1

PÚBLICA RESERVADA

HOJA EN BLANCO



CIRCULAR

CI2026-006-OADAC

Bogotá D.C. - Bogotá D.C. / 15 de abril de 2026
CGFM-COGFM



Para: COEJC - COARC - COFAC - JEMCO

Contraseña:300agDQgDB

De: COGFM

Asunto: Reiteración prohibición de participación en actividades políticas y lineamientos frente a la seguridad de los comicios electorales de 2026.

De manera atenta, me dirijo a esos Comandos con el fin de reiterar el estricto, obligatorio e inmediato cumplimiento de las directrices establecidas en las Circulares No. 0124000040806/MDN-COGFM-OADAC del 10 de diciembre de 2024 y No. 0126000337602/MDN-COGFM-OADAC-10.2 del 14 de enero de 2026, relacionadas con la "prohibición de participación en actividades políticas por parte del personal de las Fuerzas Militares", las cuales se mantienen plenamente vigentes y resultan de carácter imperativo.

Estas disposiciones adquieren especial relevancia durante la presente vigencia 2026, periodo en el cual se encuentran programadas las siguientes jornadas electorales:

- 31 de mayo de 2026: Elecciones Presidenciales (primera vuelta).
- 21 de junio de 2026: Elecciones Presidenciales (segunda vuelta, si aplica).

En tal sentido, se hace indispensable que los Comandos de Fuerza adelanten y refuercen acciones preventivas de capacitación, socialización y difusión de las normas constitucionales, legales y doctrinales que regulan y delimitan esta prohibición, a través de órdenes verbales y escritas, así como de programas radiales, con el propósito de asegurar su estricto acatamiento por parte de todos los miembros de las Fuerzas Militares, en cualquier grado, cargo o función.

La referida restricción legal obedece a la necesidad de garantizar la imparcialidad, neutralidad y sujeción al orden constitucional de las Fuerzas Militares durante los procesos electorales, asegurando que su actuación se circunscriba exclusiva y estrictamente a la preservación de la seguridad, el orden público y la protección de la población civil, sin comprometer el equilibrio democrático ni la legitimidad del sistema electoral.

Se recuerda de manera expresa que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 127, 219 y 110, prohíbe de forma categórica a los miembros de la Fuerza Pública en servicio activo:

- Ejercer el derecho al sufragio.
- Intervenir en actividades o debates de partidos o movimientos políticos.
- Realizar aportes, contribuciones o inducir a otros a realizarlos.

De igual forma, la Ley 1862 de 2017 y la Ley 599 de 2000 tipifican estas conductas como faltas disciplinarias gravísimas y delitos contra los mecanismos de participación democrática, cuyas consecuencias pueden conllevar la separación absoluta de la Institución y responsabilidad penal, según el caso.

Enfoque especial – Elecciones Presidenciales 31 de mayo de 2026

De cara a las elecciones presidenciales [Primera vuelta] del 31 de mayo de 2026, se ordena y reitera que las Fuerzas Militares deberán coordinar y prestar los apoyos correspondientes en materia de seguridad, de conformidad con nuestros roles y funciones y el Plan Democracia, garantizando:

- La protección perimétrica de candidatos, actos electorales, instalaciones, material electoral y autoridades.
- La prevención de riesgos y amenazas contra el proceso democrático.
- La articulación interinstitucional con autoridades civiles, electorales y de policía.

No obstante, lo anterior se enfatiza de manera clara, directa y obligatoria que bajo ninguna circunstancia el personal militar podrá:

- Efectuar recibimientos, acompañamientos protocolarios o participaciones visibles con candidatos, movimientos o partidos políticos.
- Asistir, intervenir o interactuar en reuniones, actos públicos, eventos, recorridos o actividades de carácter político o proselitista.
- Tomarse fotografías, realizar saludos públicos, escoltas simbólicas o demostraciones de cercanía que puedan interpretarse como respaldo, afinidad o apoyo político.

Cualquier actuación que exceda el marco constitucional y legal aquí señalado será objeto de evaluación disciplinaria inmediata, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar.

Por lo anterior, se exhorta a los Comandos de Fuerza a garantizar el cumplimiento estricto de estas disposiciones, adoptando en todos los niveles del mando, las medidas de control necesarias y ejerciendo una supervisión permanente, a fin de “evitar cualquier conducta

que pueda comprometer la neutralidad institucional, la disciplina militar y la legitimidad del proceso electoral”.

En consecuencia, se deberá informar por escrito a este Comando, a más tardar el 30 de abril de 2026, las acciones adelantadas en cumplimiento de lo ordenado en la presente Circular, al correo electrónico oadac@cgfm.mil.co. El incumplimiento de este requerimiento será objeto de verificación y seguimiento por parte de la autoridad disciplinaria competente.

Atentamente,



General HUGO ALEJANDRO LÓPEZ BARRETO
Comandante General de las Fuerzas Militares
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS
FUERZAS MILITARES

Anexo:

Copia:

Elaboró: MAURICIO ANTONIO SERPA RIOS / OADAC